

Novedades del mes

Junio 2022



Índice

I

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

II

Modificaciones a la Ley de Cheques

Novedades publicadas en el mes

Tributarias

- **DGI – Exoneración de IVA para maquinarias agrícolas.**

Dado que en el artículo 19 del Texto Ordenado 10, se exonera del Impuesto al Valor Agregado a las compras de maquinaria agrícola y sus accesorios, a través de la Resolución de DGI Nro. 774/022 del 10 de junio de 2022, se amplía esa nómina de exoneraciones y se incluye, además, los drones aplicadores de plaguicidas agrícolas, fertilizantes, semillas, agentes biológicos, cuyo sistema aplicador esté integrado a su fuselaje.

- **Zona Franca – actividad auxiliar: “refrigeración de vacunas contra COVID-19”.**

Por medio del Decreto 183/022 del 3 de junio de 2022, se establece de carácter auxiliar la actividad de “refrigeración de acuerdo a los estándares previstos por los fabricantes de las vacunas contra el COVID-19 autorizadas por el Ministerio de Salud Pública”. Se establece que los usuarios de Zona Franca que desarrollen esta actividad en territorio nacional no franco, previa autorización de la Dirección Nacional de Zonas Francas, quedarán exentos de todo tributo nacional creado o a crearse.

- **DGI – Prórroga del vencimiento de obligaciones tributarias.**

La Resolución de DGI Nro. 888/022 del 30 de junio de 2022 establece que los pagos de obligaciones tributarias con vencimiento 20 de junio de 2022, realizadas hasta el 21 de junio de 2022, se considerarán realizadas en fecha.





Novedades publicadas en el mes

■ IVA – Cambios en pagos con medios electrónicos

La Ley 20.051 del 24 de junio de 2022, sustituye el inciso primero del artículo 88 del Título 10 del Texto Ordenado 1996. La misma establece que cuando la enajenación de bienes o servicios a consumidores finales sea efectuada mediante la utilización de tarjetas de débito Uruguay Social, tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos de análoga naturaleza, para el cobro de Asignaciones Familiares o similares, emitidas con Financiación del Estado, la reducción de IVA será total. En el caso del supergás, se dispone una reducción del 50% del precio de venta a beneficiarios de los planes sociales del Ministerio de Desarrollo Social. Se transferirá hasta la suma de \$468.000.000 para financiar dichas reducciones. Ese importe no constituirá renta bruta a efectos del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas.

Comunicaciones BCU

Bancos

- **Circular BCU N° 2404**, del 3/6/2022.

EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CREDITO – Régimen especial de liquidación de multas.

- **Comunicación BCU N° 2022/131**, del 29/6/2022.

BANCOS – Artículo 158.2 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero – Colchón de Capital Contracíclico – Requerimiento a partir del 1º de julio de 2023.

Novedades publicadas en el mes

Seguros

- **Comunicación BCU N° 2022/113**, del 10/6/2022.

EMPRESAS DE SEGUROS - Renta Teórica Pura para edades seleccionadas – Art. 101.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

- **Comunicación BCU N° 2022/114**, del 10/6/2022.

EMPRESAS DE SEGUROS - Curva de Rendimientos de Referencia para el cálculo de rentas previsionales – Art. 36.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

- **Comunicación BCU N° 2022/126**, del 23/6/2022.

EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS – Art. 128 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros - ESTADOS CONTABLES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Mercado de Valores

- **Comunicación BCU N° 2022/121**, del 14/6/2022.

REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES – Moody’s Investors Service Inc. – Baja Metodología de Calificación “Correspondencia entre calificaciones en escala nacional y calificaciones en escala global”.





Novedades publicadas en el mes

Otras Novedades

- **Adelanto del ajuste de sueldo a funcionarios públicos.**

A través del Decreto 212/022 del 29 de junio de 2022, se establece un adelanto del 2% a partir del 1 de julio de 2022 a cuenta del ajuste a realizarse en el mes de enero de 2023 de las remuneraciones de los funcionarios públicos.

- **Creación de Fase Dos del Programa Oportunidad Laboral.**

La Ley 20.048 del 20 de junio de 2022 crea, durante los meses julio de 2022 a octubre 2022, la Fase Dos del Programa Oportunidad Laboral, donde se podrán postular personas de entre 18 a 65 años que no perciban ninguna prestación de naturaleza salarial, pensión, jubilación, subsidio u otra retribución de carácter personal. Quienes queden seleccionados dentro de la nómina, percibirán un monto máximo de \$12.500 por doce jornales efectivamente trabajados en la quincena y siempre que cumplan con las obligaciones que asumieron al ingresar al Programa.

- **Exoneración de aportes patronales del sector turismo.**

Mediante la Ley 20.040 del 1 de junio de 2022, se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar durante el año 2022 de los aportes patronales jubilatorios a la seguridad social, a las agencias de viajes y empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones.

- **Ley de cheque – modificaciones.**

Mediante la Ley N° 20.038 del 27 de mayo de 2022, se modifican algunos artículos del Decreto-Ley 14.412 del 8 de agosto de 1975. Algunos de los puntos que se modifican o se sustituyen tienen que ver con las enunciaciones esenciales que debe tener un cheque, las regulaciones que debe realizar el Banco Central en cuanto a firmas, certificados, cumplimiento por parte de las instituciones bancarias, los requisitos del endoso en caso de un cheque cartular y en el caso de un cheque electrónico.



Novedades publicadas en el mes

- **Reglamenta el “Programa de acción y gestión administrativa de la Fase Dos del Programa Oportunidad Laboral”.**

El Decreto 213/022 del 29 de junio de 2022, aprueba el “Programa de acción y gestión administrativa de la Fase Dos del Programa Oportunidad Laboral” el cual se redacta en un anexo que forma parte del Decreto. Allí se describen las bases del programa, las pautas de ejecución, la distribución de los jornales y su financiación.

- **Programa Accesos - creado por la Ley 19.996 modificación.**

El Decreto 202/022 del 20 de junio de 2022 reglamenta el “Programa Accesos” creado por la Ley 19.996 del 3 de noviembre de 2021, el cual tiene como objetivo promover la inserción laboral y desarrollo socioeducativo de los participantes de programas del Ministerio de Desarrollo Social y de otros organismos públicos, siempre que los mismos no sean de análoga naturaleza al programa Accesos.

- **Sueldo anual complementario para funcionarios públicos.**

A través del Decreto 190/022 del 7 de junio del 2022, se establece que a partir del 17 de junio se abonará a los funcionarios públicos la doceava parte de las retribuciones percibidas en el período 1 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, que estén sujetas a montepío.

- **Sueldo anual complementario para trabajadores privados.**

De acuerdo al Decreto 185/022 del 6 de junio de 2022, se establece que el sueldo anual complementario (aguinaldo) para trabajadores de la actividad privada, se abone en el presente ejercicio en dos etapas: el generado hasta el 31 de mayo dentro del mes de junio del presente año, y el generado desde el 1 de junio al 30 de noviembre, antes del 20 de diciembre del año en curso.



Modificaciones a la Ley de Cheques



Modificaciones a la Ley de Cheques

El 3 de Junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial la Ley 20.038 aprobada y promulgada por el Parlamento, por el cual se sustituye el artículo 353 del Código General del Proceso y modificó 9 artículos del Decreto Ley 14.412 (Ley de Cheques).

A continuación, detallamos los principales cambios introducidos:

- La firma del librador, podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento, de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento.
- En el cheque cartular, el endoso debe escribirse al dorso del cheque o sobre una hoja unida al mismo (hoja de prolongación) y debe ser firmado en forma autógrafa por el endosante. En el cheque electrónico, el endoso se efectuará mediante firma electrónica avanzada, de acuerdo con la regulación que dicte el Banco Central del Uruguay con el objeto de asegurar que la firma electrónica exteriorice indubitablemente la voluntad del endosante y la integridad del instrumento.
- Si el cheque se deposita para su cobro mediante acreditación en cuenta bancaria, la fecha del depósito será considerada fecha de presentación. El cheque físico o cartular podrá ser depositado a través de la remisión al Banco receptor de su imagen digitalizada. En tal caso, la imagen sustituirá al documento físico, el que quedará inutilizado mediante constancia cuyo contenido regulará el Banco Central del Uruguay.



Modificaciones a la Ley de Cheques

- Puesta la constancia de la presentación y de la falta de pago en el cheque o en el certificado previsto en el artículo 39 del Decreto-Ley 14.412, el cheque o el referido certificado constituirá título ejecutivo, sin ningún otro requisito
- El Banco Central del Uruguay regulará la emisión de un certificado que permitirá el ejercicio de las acciones en el caso de cheques generados o transmitidos por medios electrónicos y sin ningún otro requisito, aparejará ejecución.
- El Banco Central del Uruguay regulará las disposiciones del Decreto-Ley 14.412, incluyendo la forma y condiciones en que se llevará el Registro de infractores y la responsabilidad del banco receptor del cheque con relación a los cheques digitalizados. Asimismo, el Banco Central del Uruguay ejercerá el contralor del cumplimiento por parte de las instituciones bancarias, oficiales y privadas, de las disposiciones que regulan el cheque.
- Los documentos electrónicos y los digitalizados tendrán la misma validez y eficacia legal que los documentos originales a los efectos de realizar el proceso de compensación multilateral en las cámaras de compensación electrónicas.

Los Bancos receptores de cheques cartulares podrán digitalizarlos para su compensación electrónica y serán responsables de que la imagen digitalizada corresponda fielmente al documento cartular. El Banco Central del Uruguay regulará el funcionamiento de sistemas de compensación electrónica de cheques.
- La firma del librador, que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento.



Modificaciones a la Ley de Cheques

En resumen, Uruguay cuenta con una variante de medio de pago, al quedar reconocido expresamente por la legislación local, la existencia del título valor “cheque electrónico”. Es importante aclarar que no se elimina el cheque en soporte papel, sino que coexisten los cheques físicos y los electrónicos.

El cheque electrónico se libra mediante firma electrónica de su creador, entregándose y cancelándose por medios puramente digitales. Respecto al endoso de los cheques electrónicos, también se hace mediante firma electrónica.

Otra novedad, es que el cheque físico podrá ser depositado enviando a la institución financiera una imagen digitalizada, que sustituirá al documento físico.

En definitiva, las instituciones de intermediación financiera podrán recibir depósitos de cheques físicos, electrónicos y digitalizados. A su vez, los bancos receptores de cheques físicos podrán digitalizarlos para su compensación electrónica y serán responsables de que la imagen digitalizada corresponda fielmente al documento físico.

Además, esta nueva normativa habilita a que el Banco Central reglamente la aplicación de las disposiciones de la ley, que tengan aplicación a los cheques electrónicos.



Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy

